

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se publica todos los días excepto los festivos

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán sucintamente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que firme de las mismas; la de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de peseta por cada línea de inserción. Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de 26 de dicho mes y año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia; continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 1 de noviembre de 1926.)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento para la aplicación del Decreto Ley de 25 de junio último sobre redención de foros y constituir la Comisión provincial que ha de hacer la valoración oficial de las

rentas forales, y no existiendo en esta provincia Asociaciones, ni Sindicatos agrícolas, u otras entidades análogas debidamente inscritas antes de primero de junio del presente año en el Registro de Asociaciones de este Gobierno civil, se convoca a todos los perceptores y pagadores de foros, ya tengan carácter particular, bien colectivo, a una reunión que tendrá lugar en las Oficinas de este Gobierno civil, el día 18 del próximo mes de noviembre y hora de las once de su mañan

na bajo la presidencia del Sr. Secretario del mismo, como Delegado de mi autoridad, debiendo los concurrentes al acto, acreditar su cualidad de receptor o pagador de foros, con los correspondientes documentos y eligiéndose mediante votación por mayoría absoluta un solo representante por los perceptores y otro por los pagadores.

León 29 de octubre de 1926.

El Gobernador.

José del Río Jorge

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la segunda quincena de octubre de 1926

PARTIDOS	PRECIO DEL KILO DE										PRECIO DEL LITRO DE			Precio de la docena de huevos	PRECIO DEL CARBÓN	
	Pan de familia Pesetas	Carne de vaca Pesetas	Cordero de lechazo Pesetas	Tocino Pesetas	Bacalao Pesetas	Garbanzos Pesetas	Judías secas Pesetas	Arroz Pesetas	Azúcar Pesetas	Patatas Pesetas	Aceite Pesetas	Leche Pesetas	Petróleo Pesetas		Higra, los 100 kilos Pesetas	Festal, los 100 kilos Pesetas
León	0,57	5,4, 3 y 1,80	3,40	3,00	1 a 3	1 a 2	1,00	0,85 a 1	1,70 a 2	0,20	2,50	0,70	1,00	2,75	8,75	18,00
Astorga	0,57	4,00	»	3,00	2,00	1,10	1,00	0,90	1,80	0,20	2,30	0,60	»	3,00	3,50	»
La Vecilla	0,57	3,50	3,00	3,50	2,30	1,05	0,98	1,00	2,00	0,15	2,30	0,60	»	2,25	4,00	»
Murias de Paredes	0,57	3,50	3,50	3,00	2,00	1,50	1,10	1,00	2,00	0,10	2,40	0,50	1	2,50	4	18
Riáño	0,57	3,50	3,00	3,25	2,50	1,40	1,25	0,90	1,90	0,15	2,40	0,50	»	2,65	»	»
Sahagún	0,57	3,00	3,40	»	2,50	1,50	1,50	0,90	2,00	0,22	2,20	0,60	»	2,80	»	»
Ponferrada	0,57	4,50	»	4,00	2,25	1,50	1,40	1,00	1,90	0,23	2,40	0,60	»	2,15	»	»
Valencia	0,57	3,60	3,45	3,50	2,50	1,30	1,15	0,88	1,80	0,20	2,30	0,60	1,00	2,75	8,50	16,00
Villafranca	0,70	3,40	»	3,90	3,00	1,50	1,10	1,00	1,80 a 1,90	0,30	2,60	0,60	1,00	3,00	4,85	»
La Bañeza	0,55	3,35	»	3,00	2,00	1,40	1,20	0,90	2,00	0,30	2,50	0,60	1,40	2,50	10,00	18,00

NOTA.—En León ha subido 10 céntimos el litro de leche; 30 céntimos el litro de aceite y 50 céntimos la docena de huevos.

En Astorga ha subido 0,25 céntimos la docena de huevos.

En La Vecilla ha subido 50 céntimos el kilo de tocino.

En Villafranca ha subido 25 céntimos la docena de huevos; 5 céntimos el pan de familia; 85 céntimos el carbón mineral; 10 céntimos las judías; ha bajado 20 céntimos la carne de vaca y 10 céntimos el tocino.

En Murias ha bajado 25 céntimos el bacalao; el azúcar ha subido 10 céntimos; las patatas han subido 8 céntimos; el aceite ha subido 20 céntimos y 25 céntimos la docena de huevos.

León, 31 de octubre de 1926.—El Gobernador civil-Presidente, José del Río Jorge.

COMISION PROVINCIAL
DE LEON
CIRCULAR

En 31 del actual, terminará en esta provincia el periodo voluntario para la cobranza del impuesto de cédulas personales del corriente año

de 1926. En consecuencia, y con el fin de que la rendición de cuentas se haga de una manera uniforme, se previene a los Ayuntamientos de esta provincia, para que dentro de los primeros quince días del próxi-

mo noviembre, eleven a la aprobación de la Excm. Comisión provincial, las respectivas liquidaciones con arreglo al modelo siguiente y a las instrucciones que se publican en esta circular:

ción de 16 de abril de 1900 y demás disposiciones vigentes con el recargo de un ciento por ciento sobre el importe de cada cédula, de cuyo recargo se abonará un cincuenta por ciento a los funcionarios que hayan realizado la recaudación y el resto, más el importe de las cédulas será ingresado en la Caja de esta Diputación.

Los Ayuntamientos que hayan ingresado en arcas provinciales, en su mayor parte o en su totalidad, el importe de la recaudación obtenida, y resulten acreedores de la Diputación por el impuesto de cédulas, remitirán también, en el plazo señalado anteriormente, las cuentas correspondientes a la aprobación de la Excm. Comisión provincial y se presentarán en esta Depositaria, en los quince primeros días del próximo diciembre, para hacer efectivos los saldos que resulten a su favor.

Durante este mismo término, estará también abierto el pago de los premios que, por administración y cobranza del impuesto, hayan correspondido a los funcionarios municipales, según dispone el acuerdo de la Excm. Comisión provincial publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de 25 marzo último. Para hacer efectivas estas cantidades, deberá presentar cada interesado una comunicación del Alcalde del Ayuntamiento dirigida al Presidente de esta Diputación diciendo el nombre y apellidos de la persona que ha realizado los trabajos de administración y cobranza del impuesto de cédulas y que tiene por lo tanto derecho a percibir el premio correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

León, 21 de octubre de 1926.—
El Presidente, P. I., José M.ª Vicente.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que han acordado designar locales para Colegios electorales, con arreglo a la Real orden-circular de 16 de agosto último.

Berlanga
Escuela de niños
Caracedo
Escuela de niños
Cebrones del Río
Escuela de niños
Matallana
Sección 1.ª—Local Escuela
Sección 2.ª—Robles; Local Escuela, (Barrio de la Estación)
Pobladora de Pelayo García
Escuela de niñas
Sabelices del Río
Escuela de niños
Santas Martas
Sección 1.ª—Escuela Nacional
Sección 2.ª—Escuela Nacional de Villamarce

Imp. de la Diputación provincial.

Ayuntamiento de

Cuenta de la administración y cobranza de cédulas personales, correspondiente al año de 19 _____

CONCEPTOS	IMPORTE		Recargo de cobranza		TOTAL	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Parte 1.ª — CARGO						
Importan las cédulas recibidas de la Diputación.						
Parte 2.ª — DATA						
1 Importa la retención de la cuota que corresponde a este Ayuntamiento, según el apartado N del artículo 226 del Estatuto provincial (ingreso propio, B. O. de 24 de mayo).						
2 Ingresado en la Caja provincial a cuenta de la aportación municipal ordinaria (B. O. de 24 de mayo).						
3 Importa la retención de la cuota que corresponde a este Ayuntamiento por el 5 % de premio de administración y cobranza, según el apartado E del artículo 226 del Estatuto provincial.						
4 Ingresado en la Caja provincial, según carta de pago número _____						
5 Importan las cédulas que se devuelven por incobrables.						
6 Importan las cédulas que quedan pendientes de cobro.						
SUMAS IGUALES A LAS DEL CARGO.						

En _____ a _____ de _____ de 19 _____

EL INTERVENTOR O SECRETARIO INTERVENTOR.

V.º E.º
EL ALCALDE.

Para la rendición de dichas cuentas se distinguirá entre aquellos Ayuntamientos que en el año de 1925, percibieron algún recargo municipal sobre las cédulas personales, de aquellos que por el concepto del impuesto de cédulas no ingresaron cantidad alguna en sus cajas, por no haber tenido carácter municipal el referido impuesto, ni haber exigido recargo alguno sobre el mismo. Los primeros no harán

constar en las cuentas la partida que figura con el núm. 3, por no tener derecho a premio de cobranza, según el Estatuto; los últimos consignarán, en cambio, todos los conceptos que figuran en el modelo, excepto los dos primeros.

De las cantidades que hayan retenido e ingresado en arcas municipales, se acompañarán a las cuentas, como justificantes, las correspondientes cartas de pago, y de las su-

mas satisfechas a la Caja provincial bastará con citar el número de las respectivas cartas de pago.

También se unirán a las cuentas las certificaciones o documentos que acrediten las circunstancias por las cuales se consideren incobrables las cédulas que se devuelvan.

Las cédulas que queden pendientes de cobro, se harán efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Instruc-

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN de los propietarios de minas radicantes en esta provincia, con expresión de las cantidades que han de satisfacer al Tesoro por razón de superficie, antes del 31 de diciembre del corriente año.

(Continuación)

Número de la explotación	MUNICIPIO EN QUE RADICA LA MINA	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral que determina el tipo del canon	Superficie de la mina, incluso las demasías	Impuesto del canon anual Pesetas Cts.	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1	2	3	4	5	6	7
2.002	Folgoso de la Ribera	Antonia	Hulla	90	360	Antonio Pallarés
2.003	Bembibre	Esperanza 2. ^a	Idem	20	80	Venancio García
2.004	Albares	Nueva 3. ^a	Idem	16	64	Fernando Merino
2.008	Toreno	La Olvidada	Idem	18	64	Constantino Tato
2.010	Rodiezmo	Santa Lucía	Cobre	18	270	Pedro Gómez
2.011	Idem	Segunda	Hulla	6	90	Manuel Muñis
2.013	Valderrueda	Consolación	Hulla	20	80	Eloy Recio
2.014	Rodiezmo	Suerte	Hierro	30	180	Pedro Gómez
2.015	Valdepiélagos	Nati	Hulla	18	72	Eloy Matsos
2.017	La Ercina	Boñar 2. ^a	Idem	6	24	Tomás y Andrés Allende
2.019	Cármenes	El Triunvirato	Idem	80	180	Agustín Suárez
2.020	Benedo	Petronila	Idem	20	80	Pelayo Largo
2.022	Igüeña	Jovita	Idem	20	80	Agapito Fidalgo
2.024	Valderrueda	Ampliación a Consolación	Idem	10	40	Eloy Recio
2.025	Idem	La Aurora	Idem	16	64	José Rodríguez
2.037	Villagatón	Tres Amigos	Idem	20	80	Juan Antonio Fernández
2.028	Igüeña	María	Idem	60	240	Teodoro Peláez
2.029	Idem	Victoria	Idem	42	168	Idem
2.030	Idem	Complemento a Ampl. a María	Idem	62	248	Idem
2.032	Boñar	La Moñera	Hierro	40	240	Isidoro Díez
2.034	Villagatón	San Juan	Hulla	19	76	Juan Antonio Fernández
2.040	Soto y Amío	Laurel	Idem	20	80	Valeriano Suárez
2.041	Benedo	Maximina	Idem	27	108	Pelayo Largo
2.043	Cármenes	Delmira	Idem	20	80	Belarmino Casaseca
2.044	Carrocera	Segura	Idem	15	60	Bernardo Zapico
2.045	Idem	Luisa	Idem	59	236	Idem
2.050	Albares	José	Idem	31	124	Magín Eubio
2.051	Vegamián	María	Idem	21	84	Carlos Villanueva
2.053	Idem	Cármen	Idem	16	64	Idem
2.056	Valderrueda	Demasía a Leonesa 2. ^a	Idem	16,24	64,96	Luis Ariño París
2.064	Albares	San Isidro	Idem	91	364	Ramón Parada
2.068	Villagatón	Manuela	Idem	11	44	Hermínio Rodríguez
2.069	Posada de Valdeón	Cuatro Vientos	Zinc	30	900	Eulogio Salcines
2.073	La Ercina	Martirio	Hulla	12	48	Francisco Tejerina
2.076	Igüeña	Jovita 2. ^a	Idem	24	96	Agapito Fidalgo
2.077	Boca de Huérgano	Inocencio	Cobre	86	480	Emeterio Díez García
2.078	Pedrosa del Rey	Recuperada	Antimonio	39	585	Idem
2.080	Vegamián	Regina	Hulla	18	68	Carlos Villanueva
2.081	Toreno	Segunda Novena	Idem	38	132	García y Fernández
2.088	Boca de Huérgano	Perla	Idem	62	122	Juan J. Martínez Delos
2.090	Cistierna	Dos Amigos	Idem	10	40	Felipe Díez Vizueta
2.098	Villagatón	Los Dos Hermanos	Idem	16	60	Pascual Calvo
2.101	Igüeña	Marcelino	Idem	35	390	Sociedad Anónima Antracitas de Brañales
2.102	Idem	Ángel Laureano	Idem	20	80	Ángel Álvarez
2.103	Toreno	Prospera	Idem	60	240	Avellino Méndez
2.104	Idem	Ángeles	Idem	20	80	Ángel Álvarez
2.106	Bembibre	Pilar 2. ^a	Idem	290	1.120	Vicente Crescente
2.106	Albares	Tres Amigos	Idem	10	40	Vicente González
2.107	Toreno	Amalia	Idem	87	348	Simón Arias
2.108	Bembibre	Tres Amigos	Idem	4	16	Davino Álvarez
2.109	Toreno	Ampliación a Prospera	Idem	65	260	Avellino Méndez
2.110	Idem	Manolita	Idem	28	92	Idem
2.111	Bembibre	Pilar 3. ^a	Idem	140	560	Vicente Crescente
2.112	Albares	Manuela	Idem	30	120	José Castro Dans
2.115	Carrocera	Isidro 7. ^a	Idem	20	80	Isidro Coetillas
2.116	Boñar	Veneros n.º 1	Idem	119	476	Lamberto Benito del Valle
2.117	Idem	Idem n.º 2	Idem	68	272	Idem
2.119	Villablino	Ampliación a Petronila	Idem	4	16	Misero Siderurgica de Ponferrada
2.120	Idem	Idem a Julia y Teresa	Idem	9	36	Idem
2.121	Cabrillanes	4. ^a Demasía a idem idem	Idem	8,42	33,68	Idem
2.122	Villablino	3. ^a idem a idem idem	Idem	14	56	Idem
2.123	Idem	1. ^a idem a idem idem	Idem	24	96	Idem
2.124	Cabrillanes	5. ^a idem a idem idem	Idem	10,78	43,12	Idem
2.125	Villablino	1. ^a idem a Nueva Julia	Idem	9,44	37,76	Idem
2.126	Cabrillanes	2. ^a idem a idem idem	Idem	10,47	42,88	Idem
2.127	Idem	3. ^a idem a idem idem	Idem	14,41	57,64	Idem
2.128	Idem	4. ^a idem a idem idem	Idem	11,06	44,24	Idem
2.129	Idem	6. ^a idem a idem idem	Idem	8,08	32,32	Idem
2.130	Villablino	8. ^a idem a Nueva Teresa	Idem	7,84	31,36	Idem
2.131	Idem	1. ^a idem a idem idem	Idem	12	48	Idem
2.132	Idem	2. ^a idem a Petronila	Idem	7,18	28,72	Idem
2.133	Idem	2. ^a idem Nueva Teresa	Idem	11,45	45,80	Idem
2.134	Cabrillanes	6. ^a idem Nueva Julia	Idem	13	52	Idem
2.135	Villablino	7. ^a idem a idem idem	Idem	7,64	30,56	Idem

1	2	3	4	5	6	7
2.136	Villablino	Teófilo	Hulla	666	1.464	José Alvarez Fernández
2.137	Villagatón	La Herrera	Idem	48	192	Francisco Segovia
2.139	Boñar	Venaros n.º 8	Idem	186	540	Lamberto Benito del Valle
2.140	Igüeña	Los Cinco Amigos	Idem	50	120	Domingo Alvarez
2.142	Carrocera	3.º Demasia a Carmen	Idem	4,47	17 88	Sociedad Anónima Arteaga Hermanos
2.143	Villablino	2.ª Julia y Teresa	Idem	170	650	Minero Siderúrgica de Ponferrada
2.144	Santa María de Ordás	María	Idem	60	264	Miguel Díez G. Canseco
2.145	Cabrillanes	Manolo	Idem	230	990	Minas y Ferrocarril de Utrillas
2.149	Carrocera	Ampliación a Luisa	Idem	84	186	Bernardo Zapico
2.150	Valderrueda	Carmina	Idem	24	96	Sociedad Feliú y San Pedro
2.151	Idem	María	Idem	22	88	Idem
2.153	Cabrillanes	Manolo 3.º	Idem	106	420	Pedro Gómez
2.154	Villablino	Idem 3.º	Idem	521	2.064	Minas y Ferrocarril de Utrillas
2.155	Idem	Idem 4.º	Idem	234	1.186	Idem
2.169	Torono	Julia	Idem	24	96	Venancio García
2.165	Igüeña	Marcelino 3.º	Idem	112	448	Sociedad Anónima Antracitas de Brañuelas
2.166	Idem	La Perla	Idem	67	268	Idem
2.168	Lillo	Marina 1.ª	Idem	100	400	Stephans, Colas y Compañía
2.169	Bembibre	Avelina 2.ª	Idem	94	376	Baldomero Vazquez
2.170	Igüeña	Idem 3.ª	Idem	49	196	Avelino Méndez
2.171	Albares	Ampliación a Tres Amigos	Idem	22	88	Vicente González
2.172	Páramo del Sil	Sila	Idem	165	660	Pedro Pardo
2.175	Bembibre	La Morena	Idem	18	72	Antonio Alvarez Vega
2.178	Torono	Petra	Idem	81	324	Francisco Alonso Villaverde
2.182	Bambibre	Julita	Idem	45	180	Avelino Méndez
2.184	Folgoso	Marcelino 4.º	Idem	48	192	Sociedad Anónima Antracitas de Brañuelas
2.185	Idem	Idem 5.º	Idem	33	132	Idem
2.186	Igüeña	Idem 6.º	Idem	207	828	Idem
2.187	Matallana	La Escogida	Idem	8	32	Colemán, Burgos y Gómez
2.188	Idem	La Florida	Idem	12	48	Idem
2.190	Idem	Conchita	Idem	25	100	Vicente Rodríguez
2.191	Idem	Concha	Idem	18	72	Elipeo Martínez
2.193	Valderrueda	Luisa	Idem	13	52	Luis Ariño Paris
2.194	Matallana	Matilde	Idem	18	72	José Rodríguez
2.195	Villablino	2.ª Demasia a Julia y Teresa	Idem	12,70	50 80	Minero Siderúrgica de Ponferrada
2.196	Idem	1.ª Idem a Petronila	Idem	18	72	Idem
2.202	Cistierna	La Filo	Idem	20	80	Juan Caballero
2.208	Valdepiélagos	Eureka	Idem	8	32	Tomás Quésia
2.205	Albares	María	Idem	18	72	Alfredo Zoreda
2.207	Torono	Avelina 4.ª	Idem	44	176	Avelino Méndez
2.208	Albares	Ampliación a San Isidro	Idem	45	180	Ramón Parada
2.209	Cistierna	Demasia a Gonzalo	Idem	3,79	15 16	Aurora Díez
2.213	Torono	Avelina 7.ª	Idem	5	20	Avelino Méndez
2.214	Albares	Victorina	Idem	47	188	Claudio Gallego
2.215	Idem	Ampliación a Industria	Idem	16	64	Marcelino Suárez
2.217	Castropodame	El Hallago	Idem	32	128	Balbino Prieto
2.220	Albares	3.ª Ampliación a Tres Amigos	Idem	19	76	Vicente González
2.227	Torono	Virginia 3.ª	Idem	15	60	Avelino Méndez
2.229	Albares	1.ª Ampliación a Victorina	Idem	44	176	Claudio Gallego
2.230	Idem	Ampliación a José	Idem	15	60	Magín Rubio González
2.231	Idem	Adelina	Idem	15	60	Hermínio Rodríguez
2.232	Valdepiélagos	Enriqueta 2.ª	Idem	24	96	Melquíades García
2.236	Villagatón	Manuela 3.ª	Idem	15	60	Sociedad Antracitas de la Silva
2.244	Idem	Demasia a San Juan	Idem	1,16	4 64	Juan Antonio Fernández
2.245	Idem	Ampliación a Isidra	Idem	14	56	Idem
2.246	Bembibre	Feliú 1.ª	Idem	567	2.268	Vicente Crescente
2.248	La Pola	Demasia a Jesuán	Idem	9,25	37	Félix Murga
2.249	Valderrueda	Antonio	Idem	54	216	Sociedad Feliú y San Pedro
2.250	Albares	4.ª Ampliación a Tres Amigos	Idem	51	204	Vicente González Prieto
2.253	Bembibre	Rosita	Idem	25	100	Bernardo Fernández
2.255	La Pola	Constancia	Idem	20	80	José de Sagarmínaga
2.256	Idem	Constancia 2.ª	Idem	9	36	Idem
2.258	Igüeña	Marcelino 7.º	Idem	380	1.320	Sociedad Anónima Antracitas de Brañuelas
2.260	Matallana	Demasia a San Félix	Idem	17,34	69 86	Félix Murga
2.262	Noveda	Perlita	Idem	48	192	Santos Martínez
2.268	Valderrueda	Salvadora	Idem	13	48	Sociedad Feliú y San Pedro
2.264	Bembibre	Antonia	Idem	42	96	Cándido Muñiz
2.267	Valderrueda	María Rosa	Idem	12	48	Felipe Paredo
2.270	Idem	Mora	Idem	15	60	Florencio Bermejo
2.271	Idem	Teresa	Idem	12	48	Idem
2.273	Villagatón	Josefa	Idem	19	40	Pascual Calvo
2.274	Valderrueda	Ampliación a La Aurora	Idem	30	120	José Rodríguez
2.276	Idem	Eulalia	Idem	32	128	Emeterio Díez García
2.280	Villablino	María 9.ª	Idem	33	132	T. Fierro e Hijos
2.281	Idem	Idem 10.ª	Idem	16	64	Minero Siderúrgica de Ponferrada
2.282	Idem	Nueva Petronila	Idem	47	188	Bernardo Zapico
2.283	Idem	1.º Compito. a Nueva Petronila	Idem	31	124	Minero Siderúrgica de Ponferrada
2.284	Idem	2.º Idem a Idem Idem	Idem	185	540	Idem
2.285	Idem	Nilita	Idem	17	68	Bernardo Zapico
2.286	Vegamián	María Josefa	Idem	42	168	Tomás de Allende
2.287	Barón	Carmen	Antimonio	40	600	Idem
2.288	Fabero	Alicia	Hulla	179	716	Manuel Aramendia
2.290	Boñar	Demasia Herminia	Idem	1,58	6 62	Pedro Gómez
2.294	Torono	María	Idem	15	72	Venancio García
2.295	Fabero	Irene	Idem	30	120	Manuel Aramendia
2.297	Torono	Ampliación a Petra	Idem	135	540	Francisco Alonso